

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

SISTEMA DE ETIQUETADO PARA EL COMERCIO DE CAVIAR:
INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. El presente documento ha sido presentado por Canadá como presidencia del Grupo de trabajo sobre sistema de etiquetado para el comercio de caviar*.

Introducción

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 18.146 sobre *Sistema de etiquetado para el comercio de caviar* como sigue:

18.146 Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente, teniendo en cuenta el trabajo realizado por el Comité de Fauna y el Comité Permanente, con el apoyo de la Secretaría, en el período entre la 17ª y 18ª reuniones de la Conferencia de las Partes:

- a) *examinará los retos prácticos para la aplicación de las disposiciones de la Convención en lo concerniente a la aplicación de las “Directrices de la CITES para un sistema de etiquetado universal para el comercio y la identificación de caviar” que figuran en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) sobre Conservación y comercio de esturiones y peces espátula, habida cuenta del cambio reconocido en muchos casos de especímenes capturados en el medio silvestre a especímenes no silvestres producidos en instalaciones de acuicultura; y*
 - b) *según proceda, formulará recomendaciones a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes para abordar los retos identificados a fin de aportar un enfoque práctico respecto del comercio de caviar obtenido de la acuicultura.*
3. Como se indica en la [Notificación a las Partes No. 2020/081](#), el Comité Permanente estableció un Grupo de trabajo entre reuniones sobre sistema de etiquetado para el comercio de caviar con el siguiente mandato:

Teniendo en cuenta el trabajo realizado anteriormente por el Comité de Fauna y el Comité Permanente, el grupo de trabajo:

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- a) *examinará los retos prácticos para la aplicación de las disposiciones de la Convención en lo concerniente a la aplicación de las “Directrices de la CITES para un sistema de etiquetado universal para el comercio y la identificación de caviar” que figuran en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) sobre Conservación y comercio de esturiones y peces espátula, habida cuenta del cambio reconocido en muchos casos de especímenes capturados en el medio silvestre a especímenes no silvestres producidos en instalaciones de acuicultura;*
 - b) *según proceda, formulará recomendaciones a la CoP19 para abordar los retos identificados a fin de aportar un enfoque práctico respecto del comercio de caviar obtenido de la acuicultura, incluyendo las enmiendas a la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) que se consideren necesarias; y*
 - c) *presentará un informe sobre lo anterior al Comité Permanente.*
4. La composición del Grupo de trabajo entre reuniones sobre sistema de etiquetado para el comercio de caviar se acordó como sigue (11 Partes; 10 Observadores): Canadá (Presidencia), Alemania, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Italia, Japón, Libia, Malí, Reino Unido y Uzbekistán; Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); Agroittica IT, Association of Midwest Fish and Wildlife Agencies, Associazione Piscicoltori Italiani, Caviar House Prunier, International Caviar Importers Association, IWMC-World Conservation Trust, Jonathan Barzdo Ltd., La Prairie Group AG y TRAFFIC.

Antecedentes

5. El mandato del grupo de trabajo era examinar los retos prácticos para la aplicación de las disposiciones de la Convención en lo concerniente a la aplicación de las “*Directrices de la CITES para un sistema de etiquetado universal para el comercio y la identificación de caviar*” que figuran en el Anexo 1 de la [Resolución Conf. 12.7 \(Rev. CoP17\)](#), sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula*, habida cuenta del cambio reconocido en muchos casos de comercio de especímenes capturados en el medio silvestre a especímenes no silvestres producidos en instalaciones de acuicultura.
6. El Comité Permanente y el Comité de Fauna han abordado esta cuestión, y las preocupaciones y retos prácticos en relación con el comercio de caviar planteados previamente pueden verse en los documentos SC69 Doc. 46.1, SC70 Doc. 44.1 y AC29 SR. Adicionalmente, en el documento AC31 Doc. 16 Addendum se proporcionaron comentarios sobre el sistema de etiquetado de caviar. Por último, la Secretaría preparó un documento de antecedentes oficioso para el grupo de trabajo en el que se resumen documentos precedentes, y que figura en el Anexo a este informe.
7. El grupo de trabajo se centró en los retos prácticos asociados con la aplicación del requisito del sistema de etiquetado del caviar de proporcionar el código de país ISO para el origen del caviar. Concretamente, se identificó que, cuando el caviar se produce en una instalación de acuicultura es el producto de multitud de peces, cada uno de ellos de origen distinto, es difícil incluir todos esos códigos de país de origen en la etiqueta. Se deseaba alcanzar una solución práctica para esta cuestión.
8. Durante una reunión virtual celebrada el 16 de septiembre de 2021, se pidió a miembros del grupo de trabajo que expresasen sus puntos de vista sobre la importancia de retener esta información en la etiqueta, señalando que todas las exportaciones también deben ir acompañadas de permisos de exportación de conformidad con la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18), sobre *Permisos y certificados*. El grupo de trabajo consideró si era importante retener esta información en la etiqueta, y si los requisitos de información podían variar dependiendo de si el pez de origen del caviar era silvestre o criado en cautividad.
9. En lo que concierne a la información que debe retenerse en la etiqueta, algunos miembros del grupo de trabajo indicaron que no era necesario indicar todos los códigos de país de origen en la etiqueta de caviar, pero otros miembros manifestaron que es importante retener esta información para facilitar la trazabilidad y proporcionar una protección adicional contra el comercio ilegal de especímenes capturados en el medio silvestre. Se subrayó que la correcta información relacionada con el origen de las hembras de esturión de las que se extraen las huevas es esencial.
10. Durante las deliberaciones, se señaló que la planta de procesamiento, o la planta donde se efectúa el reempaqueado, es responsable de lo que se empaqueta. En este sentido, la información sobre el país en el que se realiza el procesado del caviar señala al país cuyas autoridades CITES deberían tener la información sobre el origen y la legalidad de las hembras. El grupo de trabajo debatió varios enfoques

diferentes para la acuicultura de caviar, inclusive incluir información sobre la mezcla de hembras. El grupo debatió el riesgo relativo de la acuicultura y la importancia de aplicar una cadena de trazabilidad clara, en la que la información en la etiqueta coincide con la que figura en los permisos.

11. Se discutió la idea de incluir el “país de procesamiento” en la etiqueta de caviar para el caviar criado en granjas. Durante el debate, se hizo una distinción en términos del riesgo para la especie en el medio silvestre dependiendo del origen de las huevas. Por ende, podría ser importante más información para los especímenes de origen silvestre (código de origen “W” o “F”) en oposición a la acuicultura (código de origen “C”). Se sugirió que, para el caviar criado en granjas, la etiqueta podía indicar el país de procesamiento, mientras que el país de origen se incluiría en la etiqueta para el caviar de origen silvestre. Sin embargo, tras los debates, la mayoría de los miembros del grupo de trabajo no apoyaron un sistema de etiquetado que preveía una serie de requisitos para el caviar de acuicultura y otro para el caviar de origen silvestre. Así, pues, esta sugerencia se dejó de lado.
12. Habida cuenta de que hubo acuerdo general sobre la necesidad de conocer el país de origen del pez, como se define en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) de la CITES, el grupo de trabajo reflexionó sobre si esta información debería almacenarse y como se vincula con el sistema de etiquetado. Se preguntó al grupo de trabajo si una solución práctica sería eliminar el país de origen de la disposición de etiquetado y reemplazarlo por “país de procesamiento o reempaquetado”. Al hacerlo, se reconocería que el permiso CITES acompañante incluiría el país de origen que, para el caviar de acuicultura, pueden ser varios países dependiendo de en donde se criaron en cautividad las hembras. Como tal, la Autoridad Administrativa del país de exportación seguiría siendo responsable de asegurarse del origen del plantel del que se extraen las huevas y se procesa o reempaqueta el caviar.
13. Las opiniones acerca de reemplazar “país de origen” por “país de procesamiento o reempaquetado” fueron divergentes, con algunos miembros del grupo de trabajo a favor y otros en contra. Los que se manifestaron a favor estimaban que era un enfoque razonable dada la complejidad de la producción de acuicultura. Los que se oponían consideraban que era importante retener el país de origen para mantener la trazabilidad y confianza existentes en el origen legal y sostenible del caviar.
14. Por último, el grupo de trabajo deliberó sobre los beneficios e inconvenientes de usar códigos QR para el etiquetado, como se sugería en el documento de antecedentes oficioso preparado por la Secretaría. Hubo opiniones divergentes, con algunos apoyando la inclusión propuesta de códigos QR como forma de proporcionar información completa de seguimiento, inclusive las fechas de producción y empaquetado. Sin embargo, se identificaron también desafíos en términos de las capacidades tecnológicas y el tamaño del código necesario.
15. Si bien hubo opiniones divergentes en cuanto a la utilidad de un sistema QR, hubo acuerdo general en que el uso de códigos QR merecería una investigación más detallada.
16. A tenor de este debate, la Presidencia del grupo de trabajo concluyó que el grupo no pudo recomendar un enfoque práctico para etiquetar el país o los países de origen del caviar producido en acuicultura. El grupo de trabajo no identificó un enfoque práctico que aborde la complejidad de la producción de acuicultura, a la vez que se abordan las preocupaciones relacionadas con la necesidad de mantener sistemas de trazabilidad transparentes para apoyar la aplicación de la ley y garantizar un comercio legal y sostenible.

Recomendaciones

17. Se invita al Comité Permanente a someter las siguientes decisiones a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes:

19.AA Dirigida a la Secretaría

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá preparar, en consulta con expertos en tecnología de la información, de la industria y otros expertos competentes, un análisis de los beneficios e inconvenientes de incorporar códigos QR en la aplicación de las *Directrices de la CITES para un sistema de etiquetado universal para el comercio y la identificación de caviar* contenidas en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula*, y presentar su análisis y recomendaciones al Comité Permanente.

19.BB Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá considerar el informe sobre el uso de códigos QR en la aplicación de las *Directrices de la CITES para un sistema de etiquetado universal para el comercio y la identificación de caviar* preparado por la Secretaría y, según proceda, formular recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

18. Asimismo, se invita al Comité Permanente a proponer la supresión de la Decisión 18.146 sobre Sistema de etiquetado para el comercio de caviar. Alternativamente, el Comité puede proponer su renovación si se necesitan discusiones adicionales para buscar otros enfoques prácticos para abordar los retos de aplicar las disposiciones de la Convención en relación con la aplicación de las *Directrices de la CITES para un sistema de etiquetado universal para el comercio y la identificación de caviar*.

Grupo de trabajo del Comité Permanente – documento de antecedentes oficioso
Junio de 2021

SISTEMA DE ETIQUETADO PARA EL COMERCIO DE CAVIAR

1. Este documento de antecedentes oficioso ha sido preparado por la Secretaría para facilitar la labor del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre el sistema de etiquetado para el comercio de caviar.

Introducción

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, agosto de 2019), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 18.146 sobre *Sistema de etiquetado para el comercio de caviar* como sigue:

18.146 Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente, teniendo en cuenta el trabajo realizado por el Comité de Fauna y el Comité Permanente, con el apoyo de la Secretaría, en el período entre la 17ª y 18ª reuniones de la Conferencia de las Partes:

- a) *examinará los retos prácticos para la aplicación de las disposiciones de la Convención en lo concerniente a la aplicación de las “Directrices de la CITES para un sistema de etiquetado universal para el comercio y la identificación de caviar” que figuran en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) sobre Conservación y comercio de esturiones y peces espátula, habida cuenta del cambio reconocido en muchos casos de especímenes capturados en el medio silvestre a especímenes no silvestres producidos en instalaciones de acuicultura; y*
 - b) *según proceda, formulará recomendaciones a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes para abordar los retos identificados a fin de aportar un enfoque práctico respecto del comercio de caviar obtenido de la acuicultura.*
3. Mediante la adopción de decisiones entre reuniones, el Comité Permanente acordó establecer un grupo de trabajo con un mandato para formular recomendaciones al Comité Permanente sobre las cuestiones contenidas en la Decisión 18.146 como se establece en la [Notificación a las Partes No. 2020/081 de 22 de diciembre de 2020](#).

Antecedentes

4. El actual sistema de etiquetado de caviar se encuentra en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17). Las principales partes objeto de debate son las siguientes:

b) *En relación con el comercio de caviar, deben tomarse en consideración las siguientes definiciones:*

[...]

- *Planta de procesamiento: instalación en el país de origen encargada del primer empaquetado del caviar en un contenedor primario.*
 - *Contenedor secundario: recipiente en que se colocan los contenedores primarios. Código de origen: letra correspondiente al origen del caviar (por ejemplo W, C, F), tal como se define en las resoluciones pertinentes de la CITES. Obsérvese que, entre otras situaciones, para el Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) – 6 caviar producido a partir de una hembra nacida en cautividad y al menos uno de cuyos padres proviene del medio silvestre, debería utilizarse el código “F”.*
- c) *En el país de origen, la planta de procesamiento debe fijar una etiqueta no reutilizable en cada contenedor primario. Esta etiqueta debe contener, como mínimo: un código normalizado de la*

especie como figura en el Anexo 2; el código de origen del caviar; el código ISO de dos letras correspondiente al país de origen; el año de la captura; el código de registro oficial de la planta de procesamiento (p. ej. xxxx); y el número de identificación del lote para el caviar (p. ej. yyyy), por ejemplo:

HUS/W/RU/2000/xxxx/yyyy

[...]

- e) La planta de reempaquetado debe fijar una etiqueta no reutilizable en cada contenedor primario en que se reempaquete el caviar. Esta etiqueta debe contener, como mínimo: un código normalizado de la especie como figura en el Anexo; el código de origen del espécimen; el código ISO de dos letras correspondiente al país de origen; el año de reempaquetado; el código de registro oficial de la planta de reempaquetado, que incorpore el código ISO de dos letras correspondiente al país de reempaquetado, si es diferente del país de origen (p. ej. IT-wwww); y el número de identificación de lote o el número del permiso de exportación o del certificado de reexportación de la CITES (p. ej. zzzz), por ejemplo:

PER/W/IR/2001/IT-wwww/zzzz)

[...]

- g) La misma información que figura en la etiqueta fijada en el contenedor debe indicarse en el permiso de exportación o certificado de reexportación, o en un anexo adjunto al permiso o certificado de la CITES.C

Resumen de los debates anteriores

5. A fin de facilitar el examen del grupo de trabajo, en los párrafos 6 a 12 siguientes se proporciona un resumen de las preocupaciones y retos prácticos en relación con el comercio de caviar previamente planteados en reuniones del Comité de Fauna y el Comité Permanente (véanse los documentos SC69 Doc. 46.1, SC70 Doc. 44.1 y AC29 SR). En este resumen de anteriores debates, la Secretaría CITES ha añadido datos de la Base de datos sobre el comercio CITES para ilustrar algunos aspectos de la evolución del comercio de caviar y otros especímenes de esturión.
6. Ha habido acuerdo general en que el comercio de caviar procedente de instalaciones de acuicultura ha aumentado y de que la fuente principal del caviar en el comercio procede de esturiones criados en cautividad (código de origen C – véase el Cuadro 2 *infra*). Hay una gran variedad de instalaciones especializadas en acuicultura de esturiones y métodos de producción que pueden abarcar la producción y el movimiento de los peces y los huevos fertilizados en diversas etapas de su ciclo vital y la mezcla dentro de las instalaciones. Los especímenes de esturiones y peces espátula pueden comercializarse a través de las fronteras en varias ocasiones antes de que se extraigan las huevas y se procesen en caviar. En el Anexo del documento SC70 Doc. 44.1 figura la siguiente lista no exclusiva de ejemplos de frecuentes movimientos de especímenes de esturión para producir caviar:

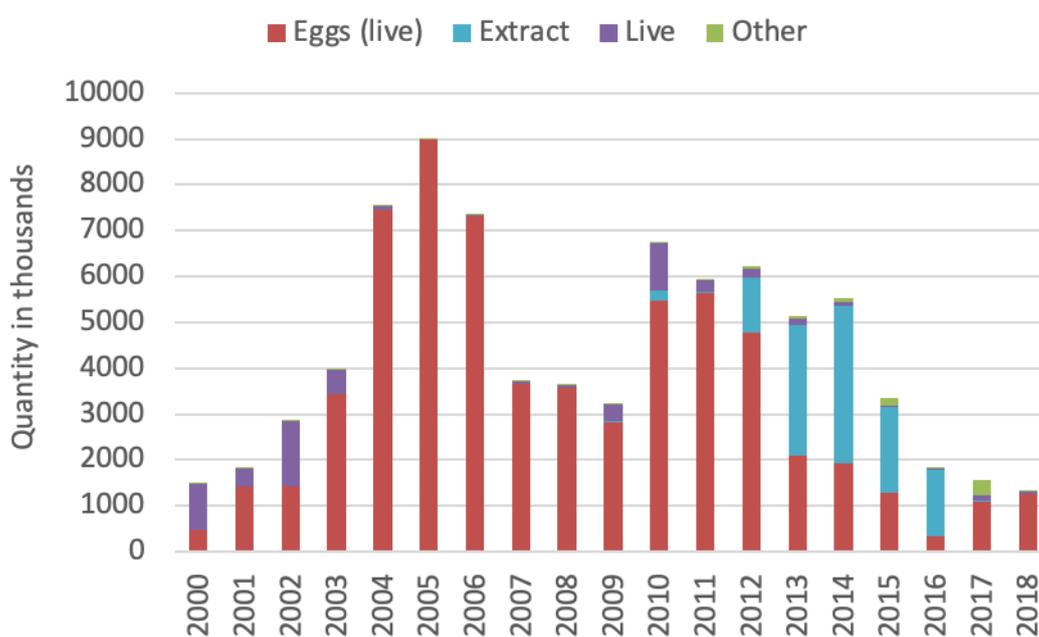
Ejemplos de frecuentes movimientos de especímenes de esturión para la producción de caviar (no exhaustivos)

1. Huevos (huevas) se extraen de la hembra en el país A
2. Los huevos fertilizados o los jaramugos se venden al país B
3. El país B cría los peces hasta la prueba de determinación sexual durante 3 años; acto seguido, las hembras se venden al país C
4. El país C cría parcialmente los peces hasta cerca del periodo de galanteo, y vende los peces al país D
5. El país D cría los peces (un año o menos) hasta la fase final, y entonces coge los huevos (huevas) no fertilizados para ser procesados en una planta de procesamiento de caviar en el mismo país
6. El establecimiento de acuicultura registrado en el país D adquiere peces de esturión (cerca del periodo de galanteo) también del país E, F y de otros países; todos los esturiones de mantiene juntos durante

cierto tiempo. Debido a motivos económicos (también para garantizar la misma calidad del caviar), no es posible mantener separados los peces de diferentes países de origen; en consecuencia, hay más de un país de origen para el caviar procesado.

7. En el ejemplo anterior, se asume que las huevas, los huevos, los jaramugos y los peces de todos los países proceden de origen no silvestre. La cuestión de la mezcla de los orígenes se examinará ulteriormente. El ejemplo proporciona una indicación de la complejidad de rastrear el origen del caviar extraído de esturiones criados en cautividad y, por ende, la necesidad de centrarse en una solución práctica en relación con la identificación del país de origen del caviar de origen no silvestre, es decir, códigos de origen C, F y D. En el siguiente gráfico se muestra el comercio de productos de esturión comunicado por el país de exportación (sólo comercio directo) e indica que más de un 1.000.000 de huevos fertilizados se exportaron en 2018 (último año en que se presentaron informes), proporcionando la fuente de toneladas de huevas que se extraerán años más tarde.

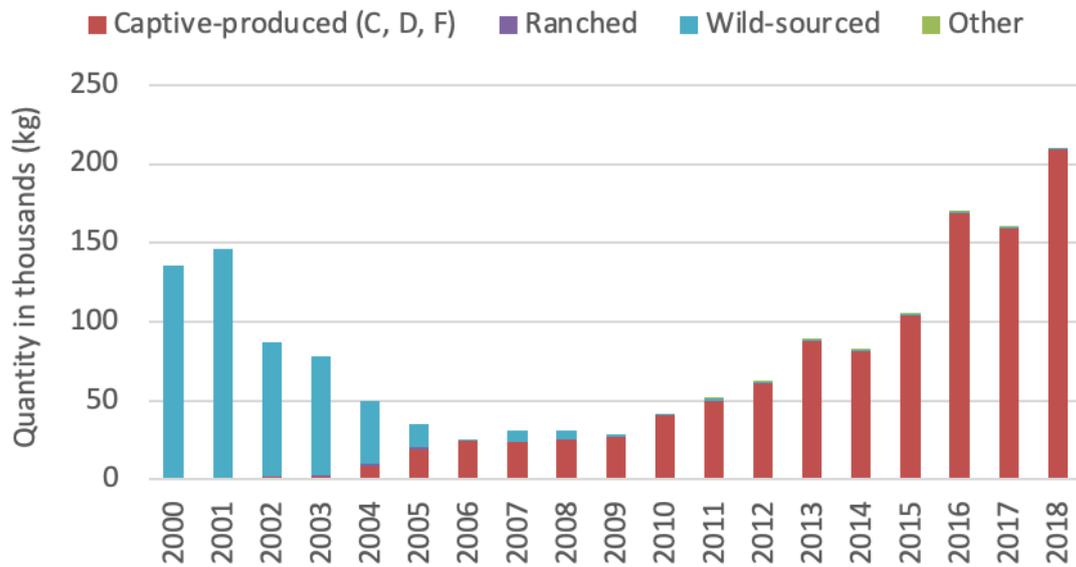
Cuadro 1: Productos de esturión comunicados por números 2000-2018 (comercio directo)



Fuente: Base de datos sobre el comercio CITES. Nota: Exportador-datos declarados; Cantidades en miles

8. Se ha señalado durante las deliberaciones que el actual sistema de etiquetado en el marco de la Convención y la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) es innecesariamente engorroso para las prácticas de acuicultura y que los riesgos de conservación asociados con la modificación del enfoque para identificar el país de origen del caviar procedente de la acuicultura son escasos. Un enfoque propuesto en el pasado fue considerar una nueva definición de “país de origen del caviar.”
9. En debates más recientes, hubo acuerdo general acerca de que podría contemplarse un enfoque más práctico para el comercio de caviar procedente de la producción de acuicultura. Al mismo tiempo, se acordó en general que se necesitan controles estrictos para impedir el blanqueo de especímenes procedentes de poblaciones silvestres. Pese a que el caviar producido en instalaciones de acuicultura está dominando el mercado, en el comercio internacional también se encuentra caviar de origen silvestre.
10. En deliberaciones anteriores se concluyó que no hay acuerdo para definir e introducir el término “país de origen del caviar” como ha sido propuesto en el pasado. La Conferencia de las Partes en su 18ª reunión invitó al Comité Permanente a considerar si podría haber otros enfoques prácticos para abordar las cuestiones a la luz del cambio reconocido en muchos casos de especímenes capturados en el medio silvestre a especímenes no silvestres producidos en instalaciones de acuicultura.
11. En el cuadro infra se ilustra claramente el cambio de caviar de origen silvestre a caviar producido en cautividad que ha ocurrido durante el decenio 2008-2018.

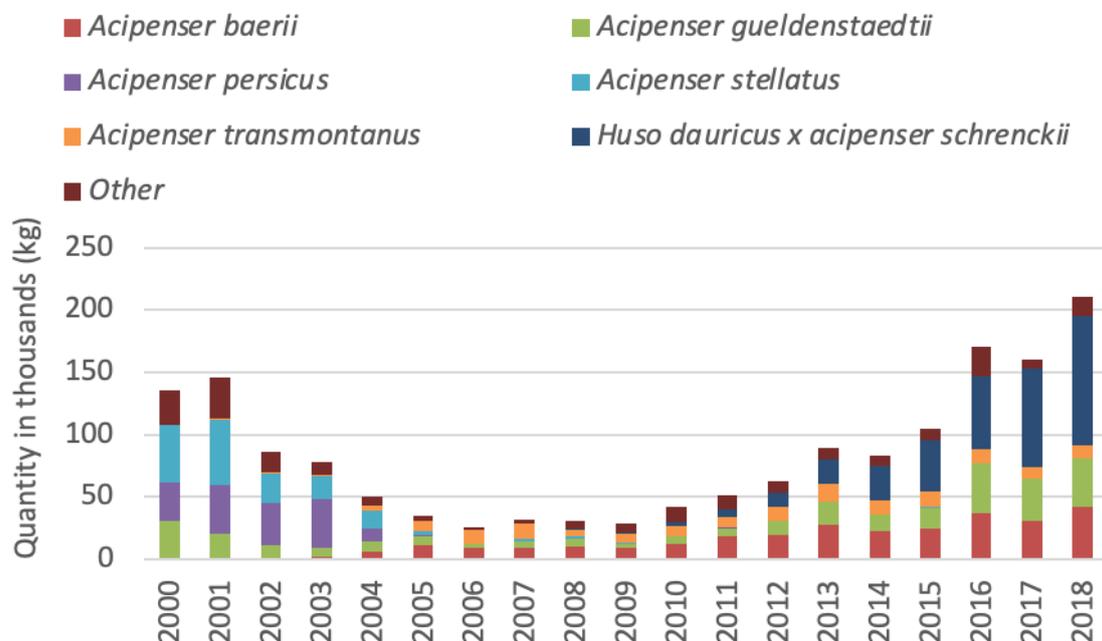
Cuadro 2: Comercio de caviar por origen (comercio directo)



Fuente: Base de datos sobre el comercio CITES. Nota: Exportador-datos declarados; Cantidades en miles

12. Paralelamente al cambio en los orígenes, ha habido también un cambio en las especies utilizadas para la producción de caviar, como se ilustra en el cuadro infra.

Cuadro 3: Comercio de caviar por especie (comercio directo)



Debate

13. A fin de facilitar las deliberaciones en el grupo de trabajo, la Secretaría desearía ofrecer las consideraciones adicionales siguientes.
14. En el marco de la Convención, la trazabilidad de un derivado producido a partir de una especie incluida en uno de los Apéndices es un requisito fundamental a fin de proteger especies en el medio silvestre, independientemente del nivel de transformación. Para los especímenes de especies capturadas en el medio silvestre, es esencial que se conozca el país de origen de esa especie y se comunique a fin de poder supervisar y asegurar la sustentabilidad del comercio. Para los especímenes que se han criado en cautividad, el objetivo de la trazabilidad tiene menos que ver con la sustentabilidad y la conservación.
15. Podría ser útil para el grupo de trabajo considerar el objetivo del requisito de la trazabilidad en el marco de la Convención y tal vez mirar los debates de esta cuestión en otros contextos y para otras especies. En el marco de la Convención se ha llevado a cabo trabajo sobre la trazabilidad en general y en relación con varios géneros, inclusive las pitones, los productos maderables no forestales, los tiburones, etc. La actual definición operativa de trazabilidad en el ámbito de la CITES es: *La trazabilidad es la posibilidad de acceder a **información** sobre los especímenes y los acontecimientos que tienen lugar en la cadena de suministro de una especie incluida en la CITES. Esta información debe llevarse, caso por caso, desde lo más cerca posible y necesario del punto de recolección hasta el punto en que la información facilite la verificación de la adquisición legal y los dictámenes de extracción no perjudicial y ayude a prevenir el lavado de productos ilegales.* (Véase https://cites.org/eng/prog/Cross-cutting_issues/traceability).
16. Uno de los objetivos de la trazabilidad es disuadir la captura y el comercio ilegales y fomentar la confianza en el origen legal y sostenible de los especímenes en el mercado. Esto se hace a través de varios sistemas de trazabilidad (etiquetado, microchips, anillas en las patas para aves, etc.). Sin embargo, en general esos sistemas no son garantía de legalidad cuando especímenes ilegales pueden entrar en la cadena de custodia en la primera fase. En el caso de comercio de caviar, se corre el riesgo de que especímenes ilegales (capturados en el medio silvestre) entren en la cadena de custodia en cualquier fase en el ejemplo del párrafo 6. Como se ha declarado *supra*, este es el motivo por el que se necesitan controles estrictos.
17. En relación con la identificación y la trazabilidad de esturiones y peces espátula, la Secretaría desearía señalar a la atención las Decisiones 16.136-138 (Rev. CoP18). En virtud de estas decisiones, se ha realizado un estudio sobre la *Identificación de especies, subespecies, fuente y origen de especies y especímenes de esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.) en el comercio*. El estudio describe varios métodos para identificar especímenes de Acipenseriformes spp. en el comercio, inclusive métodos para diferenciar especímenes silvestres de especímenes criados en cautividad o de acuicultura. El estudio contiene también algunas recomendaciones en relación con el sistema de etiquetado universal de caviar que el grupo de trabajo tal vez desee considerar, véase el Anexo 2 del estudio. El estudio está disponible en el Anexo al documento [AC31 Doc. 16 Addendum](#).
18. En la Convención se define el término espécimen como “cualquier parte o derivado fácilmente identificable” de un animal o una planta. No cabe duda alguna de que las huevas (huevos) pueden considerarse como una ‘parte’ de la especie de pez incluida en los Apéndices y el caviar como un derivado de la misma especie. Asimismo, hay un acuerdo relativamente amplio de que en casos en que las huevas (huevos) proceden de esturiones capturados en el medio silvestre, el origen de las huevas (y del caviar derivado) es el país en el que se capturó el esturión a fin de extraer/recolectar las huevas, incluso si el esturión se exportó antes de que las huevas fuesen extraídas o las huevas se exportasen antes de que fuesen transformadas en caviar.
19. Como se ha señalado, hay una capa adicional de complejidad relacionada con la mezcla de especímenes de diferentes fuentes. Actualmente, el sistema de etiquetado requeriría que todos los países de origen respectivos necesitarían incluirse, lo que se ha determinado como impráctico. Así, pues, en el contexto de proponer un enfoque práctico para el comercio de caviar producido en acuicultura, debería prestarse consideración igualmente a un sistema de etiquetado de caviar apropiado cuando el caviar procede de un sistema de mezcla, como si las huevas/jaramugos o peces adultos con diferentes códigos de origen (C, F, W) se mezclan durante alguna de las fases citadas en el ejemplo en el párrafo 6.
20. En este contexto, es importante tener en mente que la Convención contiene disposiciones especiales en relación con los especímenes de especies animales criadas en cautividad en los párrafos 4 y 5 del Artículo VII, mientras que en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) no se hace distinción entre los especímenes de origen silvestre y los criados en cautividad. La resolución se aprobó por vez primera en 2000, cuando todo el caviar en el comercio procedía del medio silvestre (véase el cuadro 2 infra). Sin embargo, desde 2009,

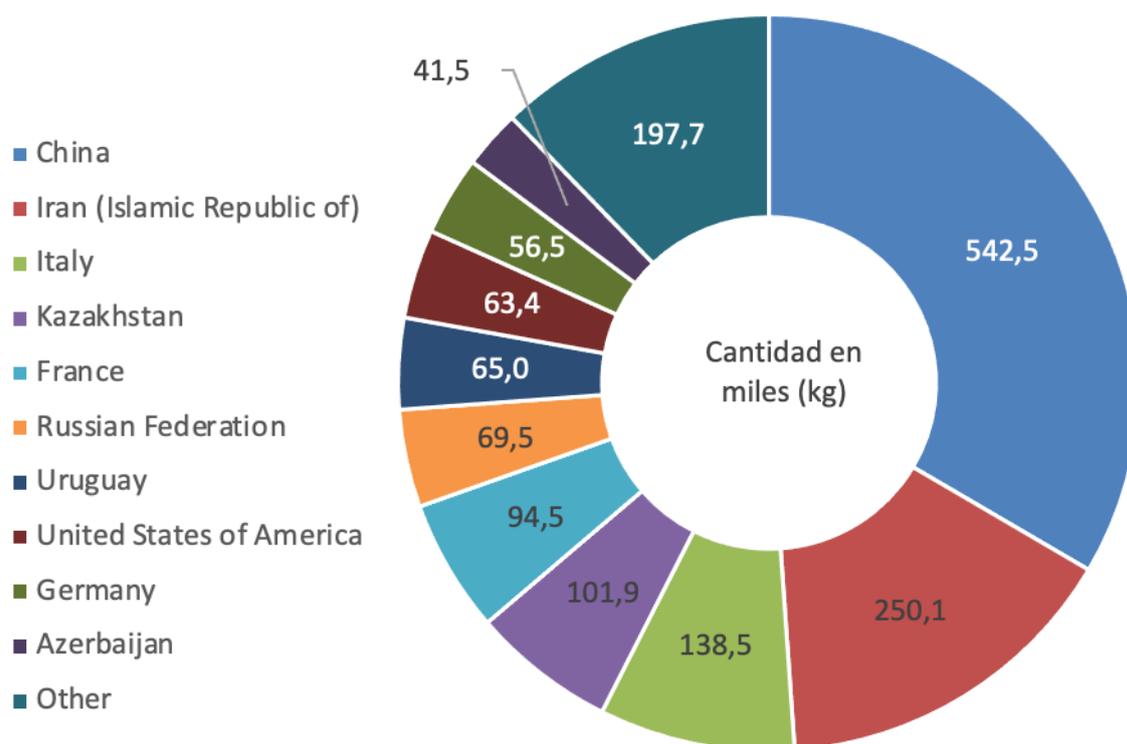
casi todo el caviar se produce a partir de huevas extraídas de esturiones criados en cautividad y comercializados con códigos de origen C, D o F.

21. Cabe también tener en cuenta que la Convención requiere que el comercio (exportación, importación o reexportación) sea autorizado por las Autoridades Administrativas mediante el uso del documento CITES correspondiente (permiso de exportación, importación, certificado de reexportación – o certificado de cría en cautividad). El contenido del documento CITES debe ajustarse al Artículo VI de la Convención y la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18), mientras que en la Convención no hay requisitos en relación con la etiqueta que debe adherirse en los contenedores de caviar.
22. Por último, la Secretaría desearía señalar que las nuevas tecnologías pueden facilitar los requisitos de etiquetado del caviar. El código en los contenedores de caviar podría sustituirse por un código de barras, como un código QR. Esto permitiría a cualquier autoridad de control o aduanero escanear el contenedor de caviar para obtener toda la información detallada que se requiere actualmente en la etiqueta o en el permiso de exportación/reexportación CITES asociado. Esto facilitaría el control y permitiría que toda la información pertinente se asociase con cada contenedor de caviar.
23. El grupo de trabajo tal vez desee tomar en consideración estas reflexiones en sus deliberaciones.

Principales países exportadores y reexportadores de caviar

10 principales exportadores + otros	Cantidad en miles
China	542.5
Irán (República Islámica de)	250.1
Italia	138.5
Kazajstán	101.9
Francia	94.5
Federación de Rusia	69.5
Uruguay	65.0
Estados Unidos de América	63.4
Alemania	56.5
Azerbaiyán	41.5
Otros	197.7

Principales exportadores de caviar 2000-2018 (comercio directo)



5 principales reexportadores + otros	Cantidad en miles
Francia	122.3
Alemania	103.2
Emiratos Árabes Unidos	75.1
Suiza	46.9
Estados Unidos de América	24.9
Otros	92.1

Principales reexportadores de caviar 2000-2018
(comercio indirecto)

